



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2025-MDJ

Jequetepeque, 18 de julio de 2025.

VISTO: El Informe N° 248-2025-GSCGA-MDJ de fecha 16 de julio del 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Plan de Vigilancia y Control de Roedores y Vectores en el Área Degradada por Residuos Sólidos-Botadero Sector Alto Jequetepeque y el Informe Legal N° 097-2025-MDJ/KNAB de fecha 17 de julio del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas.

En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, el numeral 1.2 artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General; y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, conforme el artículo 26 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por el principio de legalidad, economía, transparencia, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos.

Que, el literal a) del numeral 24.1 de artículo 25° del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que una de las competencias de las Municipalidades Distritales, es asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, mediante INFORME N° 248-2025-GSCGA-MDJ de fecha 16 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental solicita aprobación del Plan de Vigilancia y Control de Roedores y Vectores en el Área Degradada por Residuos Sólidos-Botadero Sector Alto Jequetepeque.

Que, dicho plan tiene como objetivo, establecer de forma integrada y permanente los procedimientos para el control de artrópodos nocivos y roedores dentro del perímetro del Botadero Sector Alto Jequetepeque, con la finalidad de reducir o eliminar el grado de infestación existentes, manteniendo dicha reducción o eliminación en el tiempo, mediante la aplicación de los métodos químicos, biológicos y de



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ordenamiento del medio, asimismo para limitar los riesgos para la salud pública derivados del uso de plaguicidas, evitando su uso indiscriminado, utilizando para ello las estrategias de control.

Que, remitidos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, se tiene que mediante **INFORME LEGAL N° 097-2025-MDJ/KNAB**, es de **OPINIÓN** que resulta ser viable aprobar dicho Plan, para lo cual se recomienda emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del deber de motivación del acto administrativo comprende dos supuestos principales: la *carencia absoluta de motivación* y la *existencia de una motivación insuficiente o parcial*. Al respecto, es necesario considerar que la exigencia de motivación de las resoluciones administrativas ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES EN EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS - BOTADERO SECTOR ALTO JEQUETEPEQUE 2025, DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental y demás áreas involucradas, el cumplimiento de lo establecido en el mencionado Plan, bajo responsabilidad.



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de secretaria general, la distribución de la presente resolución, y la correspondiente notificación a las áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación de la Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing. Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE